

excepto la expropiación forzosa de los terrenos, por no haber sido solicitada.

Cuatro.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto a efectos oficiales de 7.461.912 pesetas. La subvención ascenderá, como máximo a 1.492.382 pesetas.

Cinco.—Las obras e instalaciones deberán estar terminadas antes del 15 de diciembre de 1977 y ajustarse al proyecto presentado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

30821

*ORDEN de 10 de noviembre de 1977 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta embotelladora de vinos de «Vinos Padró, S. L.», emplazada en Brafim (Tarragona), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Vinos Padró, S. L.», para el perfeccionamiento de su planta embotelladora de vinos emplazada en Brafim (Tarragona), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al perfeccionamiento de la planta embotelladora de «Vinos Padró, S. L.», emplazada en Brafim (Tarragona), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre.

Dos.—Incluirlo en el grupo A de la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, limitándose los beneficios a la preferencia en la obtención del crédito oficial, la libertad de amortización durante el primer quinquenio, la reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y la reducción hasta el 95 por 100 de los arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a tres millones ochocientas setenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con dieciocho céntimos (3.873.656,18 pesetas).

La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a trescientas ochenta y siete mil trescientas sesenta y cinco (387.365) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de noviembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

30822

*ORDEN de 5 de diciembre de 1977 por la que se aprueba el proyecto definitivo de la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centro Lácteo Balcells, S. A.» tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales localidades de la provincia, declarada comprendida en sector industrial agrario de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de agricultura de 15 de julio de 1976, se declaró la ampliación de la central lechera que para el abastecimiento del área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de la provincia, tiene adjudicada la Entidad «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», comprendida en sector industrial y agrario de interés preferente del apartado 12. transformados lácteos y lactodietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Vista la documentación presentada en cumplimiento de la citada Orden de calificación y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el proyecto definitivo para la ampliación de la central lechera que la Entidad «Centro Lácteo Balcells, Sociedad Anónima», tiene adjudicada en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales localidades de la provincia, con un presupuesto, a efectos oficiales, de pesetas 71.319.312.

Segundo.—Conceder el mismo plazo que el señalado en el apartado 7) de la Orden de calificación para la iniciación de las obras y su completa terminación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

30823

*ORDEN de 5 de diciembre de 1977 por la que se declara la ampliación de la fábrica de embutidos de don Balbino Maiso González en Huércanos (Logroño), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición de don Balbino Maiso González para la ampliación de una fábrica de embutidos, instalada en Huércanos (Logroño), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de embutidos de don Balbino Maiso González, instalada en Huércanos (Logroño), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria denominada «Rioja Alta», del artículo 1.º, 2. del Decreto 886/1973, de 29 de marzo, por reunir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de referencia los beneficios del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «C» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto el relativo a expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia queda comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión real de dos millones novecientas setenta mil ochocientas ochenta y ocho (2.970.888) pesetas, y

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

30824

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) referente al concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés que se instalen en la comarca denominada Molina de Aragón (Guadalajara).*

Por resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario de 18 de febrero de 1974 se convocó concurso para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias de transformación o comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés que se establezcan en la comarca denominada Molina de Aragón (Guadalajara) («Boletín Oficial del Estado» número 65, de 16 de marzo de 1974).

Estudiadas las solicitudes presentadas y obtenidos los preceptivos informes de la Dirección General de Industrias Agrarias y de la Dirección General competente del Ministerio de Industria,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Primero.—a) Estimar totalmente la solicitud presentada por «Maderas Hombrados, S. L.», para instalación de industria de aserrio de maderas en Molina de Aragón.